



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

DECRETO DE ALCALDÍA

N° **0011** -2012-A/MUNIMOQ.

MOQUEGUA, 23 JUL. 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

VISTO: El Informe N° 1043-2012-SGPH/GPP/GM/MPMN, emitido por Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda; Informe N° 040-2012-PI-GPP/GM/MPMN, emitido por Plan de Incentivos; Informe N° 1715-2012-GSC/GM/MPMN, emitido por Gerente de Servicios a la Ciudad; Informes Nros. 601 y 610-2012-SSP/GSC/GM/MPMN; emitidos por Sub Gerente de Servicios Públicos; Informe N° 342-2012-SGGMA-GDUAAT/GM/MPMN, emitido por Sub Gerente de Gestión del Medio Ambiente y el Informe N° 1328-2012-GAJ-GM/MPMN, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, todos respecto a el **“Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en un 7% de Viviendas Urbanas del Distrito de Moquegua”**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su artículo 80 que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales el proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, mediante Ley N° 27314, se aprobó la Ley General de Residuos Sólidos, la misma que fue modificada por Decreto Legislativo N° 1065, precisándose en su artículo 10° que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son responsables de la gestión de residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a estos, en todo ámbito de su jurisdicción, asegurando una adecuada prestación del servicio de limpieza pública, recolección y transporte de residuos en su producción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprobó la Política Nacional del Ambiente, prescribe, en el Eje de Política 2: Gestión Integral de la calidad ambiental; componente 4. Residuos Sólidos, como un lineamiento de Política del Sector, el fortalecimiento de la gestión de los Gobiernos Regionales y Locales en materia de residuos sólidos de ámbito Municipal, priorizando su aprovechamiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2012-EF/50.01, se aprueba los Instructivos para el Cumplimiento de Metas en el Marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2012, siendo la meta 13, la de Implementar un Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en un 7% de las viviendas urbanas del distrito. Que en el punto 4: segundo párrafo, señala, Aprobar el Programa de segregación en la Fuente y recolección Selectiva, mediante Decreto de



Alcaldía, así como su actualización, si fuera el caso, lo cual debe de ser publicado de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que en uso de las facultades conferidas por Resolución Directoral N° 008-2012-EF/50.01, que aprueba los Instructivos para el Cumplimiento de Metas en el Marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2012; El Decreto Legislativo N° 1065; que modifica la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos; y que establece como rol de las Municipalidades, la "Implementación en forma progresiva de los Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el ámbito de su jurisdicción, y lo dispuesto en el Inc. 6 del Art. 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en un 7% de Viviendas Urbanas del Distrito de Moquegua" como parte del proceso de recolección de residuos sólidos domiciliarios, el cual forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El financiamiento estará en función a los Recursos Determinados del rubro Canon Minero y notas modificaciones presupuestales correspondientes, con cargo a la Secuencia Funcional 0044, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 080-2012-A/MPMN por la que se aprueba el Plan de trabajo denominado "Programa de segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios del Distrito de Moquegua"

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal verificar el cumplimiento de la presente Disposición Municipal; así como a los Responsables del Programa aprobado en el artículo precedente, cumplir todo lo especificado y detallado y especialmente cumplir con el Cronograma de Implementación del Programa y que se detalla en la Pag. 54.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General las publicaciones, tanto en el Diario encargado de la Publicaciones Jurisdiccionales, en los carteles de esta Municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE